

sido y es, por sus consecuencia como persona y en su entorno, más dura para las mujeres. A pesar de los cambios generados por las reformas penitenciarias del primer tercio del xx, el tratamiento de las reclusas sigue fundándose en concepciones tradicionales que refuerzan el rol de la domesticidad: «... Por debajo de los bellos discursos y disposiciones que han querido vertebrar el relato universalista del progreso «científico» penitenciario y la Humanización del castigo, continúa transparentándose la fotografía fija, secular de las cárceles de mujeres de siempre» (p. 350).

Sinceramente creo que con este libro se ha dado un paso de gigante en el conocimiento de la ciencia criminal y penalística de los siglos xix y xx en España, sin perder de vista los antecedentes que vinculan la codificación al derecho tradicional del A. Régimen. Por eso es de justicia felicitar a todos los coautores del libro por un trabajo riguroso, potenciado por una cuidada y meditada edición.

CARMEN LOSA CONTRERAS

**BARÓ PAZOS, Juan (ed.), *Repensando la articulación institucional de los territorios sin representación en Cortes en el Antiguo Régimen en la Monarquía Hispánica*, Editorial Marcial Pons, Madrid, 2017, 310 pp.**

Este libro colectivo, coordinado por el profesor Juan Baró, reúne valiosas aportaciones pensadas desde una perspectiva interesante y, hasta cierto punto, novedosa. Como se indica en el Prólogo, el 5 de mayo de mayo de 2017 se celebró un coloquio en Santander que contaba con la participación de profesores de las Universidades de La Coruña, Islas Baleares, Oviedo, País Vasco, Pública de Navarra, Santiago de Compostela y Cantabria. Los diferentes capítulos responden a los resultados ofrecidos en dicho encuentro por diversos investigadores, enmarcados en el proyecto «La articulación institucional en la Monarquía Hispánica de los territorios sin representación en Cortes en el Antiguo Régimen (siglos xv al xix)».

El grupo mantiene la unidad de estudio de los territorios del Norte de la Península Ibérica (desde Galicia hasta Navarra) sin representación en Cortes, a los que se suma el caso mallorquín, que fue el único reino de la Corona de Aragón sin Cortes. No fueron pocas las diferencias que hubo entre estos territorios desde el otoño medieval hasta los comienzos del constitucionalismo. El libro ofrece ese caleidoscopio tan rico en perspectivas, que es deseable que tenga una continuación en el futuro, ahondando en unas conclusiones que solamente el tiempo y el debate fructífero pueden proporcionar.

Siguiendo el orden de la exposición, presentaremos, aunque sea brevemente, cada uno de los capítulos del libro. El lector podrá profundizar en cada uno de ellos, que puede ser examinado aisladamente o en su conjunto. No hace falta seguir el orden propuesto, aunque sí resulta de interés recorrerlos todos, a fin de aquilatar las circunstancias geográficas, históricas y jurídicas de cada uno de ellos. En pocos casos la geografía, la historia y el derecho van tan unidos.

Quizás el primer capítulo sea el más amplio en cuanto a la perspectiva y la temática. En él, Margarita Serna Vallejo, catedrática de la Universidad de Cantabria, estudia la presencia y participación de los territorios cantábricos de Galicia, Asturias y Cantabria en las Cortes de Castilla en la época bajomedieval y moderna, con el fin de mostrar algunas de las diferencias y las similitudes. Según la autora, se debe valorar que «en las tres áreas de referencia se configuraron unas Juntas, como instituciones de autogobierno

propias, cuya existencia, limitada a la zona cantábrica, incluida la parte oriental, obliga a preguntarse acerca de la relación que pudiera existir entre la falta de representación directa del espacio cantábrico en las Cortes y la institucionalización de estas entidades de gobierno» (p. 14).

Juan Baró Pazos, catedrático de la Universidad de Cantabria, estudia la naturaleza y las competencias la denominada Junta de las Cuatro villas de la Costa (San Vicente de la Barquera, Santander, Castro Urdiales, y Laredo), a la que el autor había dedicado varios trabajos con anterioridad. Analiza los mecanismos de que gozó esta Junta, para defender de sus peculiaridades institucionales, y comenta a grandes rasgos su evolución.

Marta Frieria Álvarez, profesora de la Universidad de Oviedo, explica en el tercer capítulo la configuración del Principado de Asturias desde el bajo medioevo, que era «una provincia realenga y concejil», hasta los primeros siglos de la época moderna, en el marco jurídico-institucional de la Corona de Castilla. La autora profundiza en su peculiaridad institucional, especialmente en el siglo XVIII, cuando se vio más amenazada por la monarquía absoluta.

Antonio Planas Rosselló, profesor de la Universitat de les Illes Balears, se centra en el Reino de Mallorca, cuyas tres islas mayores contaban con sus respectivos consejos generales de carácter supramunicipal, pero que carecía de un órgano parlamentario representativo del conjunto. Planas esboza la episódica y problemática participación del Reino mallorquín en las Cortes catalanas y explica la variable relación que mantuvo el Reino con el Monarca, que fue objeto de progresivas limitaciones con el paso de los siglos, hasta la extinción del Reino, como consecuencia de la Guerra de Sucesión.

María Rosa Ayerbe Iríbar, profesora de la Universidad del País Vasco, traza una historia de las distintas asambleas representativas de los territorios vascos. Analiza con cierto detenimiento las diferencias y semejanzas entre las Juntas de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa y las relaciones entre sí, y con la Corona de Castilla. Según la autora, estas juntas «ejercieron sus competencias y funciones con mayor libertad que la libertad que pudieron ejercer las Cortes castellanas» (p. 166).

Eduardo Cebreiros Álvarez, profesor de la Universidade da Coruña, se centra en la representación de Galicia en el siglo XVIII: la Diputación permanente del Reino fue una institución llamada a ser la voz territorial. Las ciudades rechazaron la creación de esa diputación, que fue disuelta el mismo año de 1746. Según Cebreiros, «podemos considerar que ya había nacido muerta, dado el firme propósito de la mayor parte de las ciudades en que no se constituyese» (p. 185). Al final del capítulo se muestra que hubo nuevos intentos de creación en tiempos de Carlos III, aunque no fructificaron.

Manuel de Artaza Montero, profesor de la Universidad de Santiago de Compostela, lleva a cabo una historia de las ideologías políticas, aplicada al caso de Galicia. En su contribución analiza de qué forma los políticos e historiadores nacionalistas han apelado a la existencia de un antiquísimo reino soberano nacido con la ocupación de los suevos, que habría mantenido su identidad durante la Edad Media y se habría integrado en la Corona de Castilla, hasta la caída del Antiguo Régimen, en 1834. Indica Artaza que «en cuanto a la idea de un reino soberano o con un alto nivel de autogobierno, está claro que no tiene una base histórica firme» (p. 232).

Manuel Estrada Sánchez, profesor de la Universidad de Cantabria, siguiendo el hilo histórico del trabajo de Juan Baró, analiza la evolución que siguieron las juntas corporativas de Cantabria, lo que muestra la decadencia de estas instituciones, las «asambleas hidalgas», copadas, en efecto, por la hidalguía local. Ésta supo colocarse en las nacientes instituciones liberales, manteniendo la ideología conservadora y aristocrática, dando lugar a un «liberalismo templado», al decir del autor.

El libro concluye con un capítulo debido al profesor Roldán Jimeno Aranguren, de la Universidad Pública de Navarra, quien, tras analizar los antecedentes de la desaparición del Reino navarro de Ultrapuertos, incorporado a la Corona de Francia, analiza los fueros de Navarra en las Constituciones de Bayona y de Cádiz, estudiando la compleja articulación institucional de Navarra en la Monarquía española hasta el año 1836. El autor analiza tanto las etapas constitucionales, como las de gobierno absolutista. Concluye mencionando algunos problemas introducidos por la Primera Guerra Carlista, y acaba indicando que la Ley de 1841 creaba un nuevo marco jurídico-político que «despojó definitivamente a Navarra de la condición de reino y de la mayor parte de las instituciones que había mantenido durante el Antiguo Régimen» (p. 299).

Este estudio de *longue durée* muestra las dificultades de articulación de cada uno de estos territorios con las aspiraciones homogeneizadoras de la Monarquía. El libro permite, entre otros extremos, analizar las normas emanadas en las asambleas como alternativa a las Cortes, o saber de qué forma se hicieron uso de aquellos mecanismos institucionales previstos para la defensa de las instituciones y el derecho propios.

Decíamos al comienzo que en este libro se anudan geografía, historia y derecho: la idea de villa en Cantabria es, sin duda, muy diferente que en Galicia, Navarra o Mallorca. Las particularidades orográficas e históricas de cada uno de los territorios son elocuentes de la gran dificultad de homogeneizarlos, como acabó ocurriendo, en el Estado Nacional que, con muchas dificultades, acabó imponiéndose en España. Quizás sea prematuro extraer conclusiones de este trabajo colectivo, pues tal vez los autores deberían reunirse de nuevo para debatir algunos puntos y redactar un mapa coral de esta «España invertebrada» desde las periferias. Acaso cabría la pena centrarse en algunos períodos o en problemas concretos, pues la temática es tan rica que no se agota con esta obra, sino que invita a la continuación como un programa de estudio sostenido por parte de estos investigadores, y de otros que se vayan incorporando.

Con este libro se dan pasos muy destacados para conocer este mapa de la configuración institucional de los territorios sin representación en Cortes. Quizás sea necesario pensar en un nuevo proyecto de investigación en el cual participasen los mismos autores, con la finalidad de llegar a un mapa comparativo, en el que, tal vez, sería interesante incluir algunos territorios no analizados aquí, como, por ejemplo, Murcia.

Cabe, por último, felicitar a los coautores de este libro por el trabajo bien hecho. La edición es, sin duda, excelente. No queda sino animarles a perseverar en las líneas que apuntan en sus trabajos y a extender su análisis al campo comparativo, con el fin de que los resultados continúen teniendo el impacto historiográfico que merecen.

RAFAEL RAMIS BARCELÓ

**BARRIOS, Feliciano y ALVARADO, Javier (coords.), *Símbolo, Poder y Representación en el Mundo Hispánico*. Editorial Dykinson. Madrid, 2017, 354 pp.**

Este libro reúne las conferencias pronunciadas los días 6, 7 y 8 de abril de 2016 en el *symposium* que, bajo el mismo título que la publicación, organizaron en Madrid la Fundación Cultural Hidalgos de España y la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Aunque en este caso la autoría colectiva encuentra su justificación en el hecho de tratarse de la publicación de las ponencias que se desarrollaron en aquel congreso, sin embargo, en los últimos años se detecta el fenómeno de la profusión de obras corales